

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3282.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Empresa El Acuerdo S.A. para la implementación del medio boleto estudiantil conforme al modelo que como anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

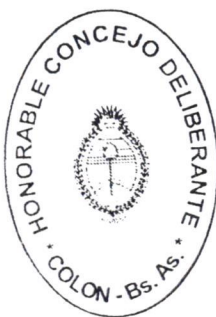
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6176.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

ANEXO.....^I.....DE LA
ORDENANZA N° 3282.....



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720-COLÓN- BS.AS

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 1 día del mes de Julio de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI D.N.I. 10.958.756, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal, sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte y en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por la SRA. NANCY MABEL ROIGE, D.N.I 14.076.535, quien invoca facultades suficientes para celebrar la presente, en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, se conviene celebrar presente convenio el que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente



el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal. 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino (B) a las personas indigentes o que por razones de salud deban allí trasladarse y que sean autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colón (B). La mencionada Secretaria no podrá autorizar a viajar más de 40 (CUARENTA) personas por mes en cada una de las categorías y su valor se detallará en las cláusulas siguientes.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B), cuyo valor será de PESOS ONCE (\$11), por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino y en otras ciudades del país donde la Ciudad de Pergamino (B) fuere necesaria escala para arribar a las ciudades donde cursen sus estudios.-----

TERCERA: La Municipalidad se compromete a abonar a la empresa la suma de pesos VEINTIDOS (\$22) por persona y por viaje para aquellas personas indigentes y la suma de PESOS ONCE (\$11) para aquellas personas

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

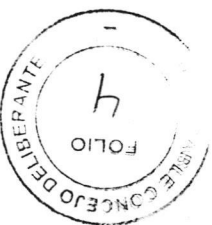
El ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGÉ
Presidente

Indigentes que deban viajar por razones de Salud a la ciudad de Pergamino (B), ambos deben estar domiciliados en el partido de Colón (B). Previamente la Secretaría de Desarrollo Social les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha secretaría autorizar más de 40 pasajes por mes para cada una de las categorías.-----

TERCERA BIS: La Municipalidad abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y por razones de salud- por mes vencido, previa presentación por parte de la empresa para su facturación, de los pasajes otorgados por la Secretaría de Desarrollo Social.-----

CUARTA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el 1º de Julio de 2013 hasta 31 de Diciembre de 2013 inclusive.-----

QUINTA: Teniendo presente que el boleto común asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS (\$22,00), LA EMPRESA se compromete a absorber la suma de Pesos CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5,50) y otro Pesos CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5,50) contemplando como parte del subsidio estudiantil Municipal, y así obtener como resuelto que el costo del MEDIO BOLETO ESTUDIANTIL ASCIENDA A LA SUMA DE PESOS ONCE (\$11,00).-----



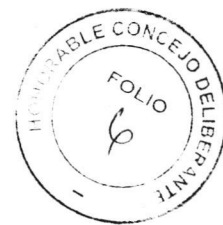
NOVENA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el anacabazamiento. Asimismo se someten expresamente, para toda cuestión derivada del presente contrato a

partes nada que reclamarse.
el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las deliberativo no aprobase la celebración del presente, consecuencia y en caso de que dicho cuerpo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en referendum" de la aprobación del Honorable Concejo OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad

cada viaje.
Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en regularidad en el cursado de las respectivas carreras. fuere escala, y a efectuar un control periódico de su ciudades donde cursen sus estudios y que Pergamino establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras calidad de estudiante terciario/ universitario en carnet a cada estudiante, identificadorio de su SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un

vendido.
QUINIENTOS (\$ 16.500) pagaderos a LA EMPRESA por mes concepto de subsidio la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar en

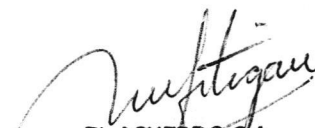


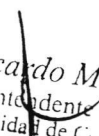


la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Pergamino, o a los tribunales ordinarios de la provincia de Buenos Aires con competencia en la ciudad de Colón (B) para el caso de que los primeros no fuesen competentes o sean posteriormente eliminados. Se renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

-Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "El Acuerdo" representada en este acto por la Sra. Nancy Mabel Roige el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) .--

En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)